



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN -
FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FFJC**

**LEY 1810 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016
ARTÍCULO 8
INFORME ANUAL PARA LAS COMISIONES ECONÓMICAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

JULIO 2026

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



TABLA DE CONTENIDO

1. NATURALEZA DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	3
2. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO	5
2.1 Contrato 333-2023 celebrado entre MINCIENCIAS y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX.	5
2.2 Recursos del Fondo:	5
2.3 Dirección del Fondo	6
2.4 Comité Fiduciario	6
2.5. Obligaciones de la Fiduciaria	6
2.6 Valor del contrato	25
2.7 Remuneración de la Fiduciaria	25
3. MANEJO DEL FONDO	25
3.1 Coordinador del Fondo	26
3.2 Supervisor contrato de Fiducia Mercantil No 333 de 2023.....	26
3.3 Reglamento del Fondo Francisco José de Caldas.	27
3.4 Operación actual del FFJC	27
4. ESTADO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – FFJC EN CIFRAS	27
4.1 Conformación del Presupuesto del Fondo Francisco José de Caldas.....	27
4.1.1 Convenios de cooperación.....	28
4.1.2 Contratación Derivada al 30 de junio 2026	28
4.1.3 Ejecución recursos del Fondo Francisco José de Caldas:.....	28
5. ASPECTOS CONTABLES	31
6. VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO No. 333-2023	35
7. REVISIÓN POLÍTICA PORTAFOLIO DE INVERSIONES.....	35



FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1. NATURALEZA DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

El Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas fue creado mediante el artículo 22 de la Ley 1286 de 2009 como un mecanismo destinado a financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país. Inicialmente fue constituido en cabeza del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De conformidad con la citada disposición, los recursos del Fondo deben administrarse a través de un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado previa licitación pública. Asimismo, el párrafo segundo del artículo 22 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es el único fideicomitente del patrimonio autónomo constituido para la administración de dichos recursos.

En cumplimiento de este mandato legal, y una vez finalizó el Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018, el Ministerio celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actualmente vigente, cuyo objeto consiste en la constitución y administración del patrimonio autónomo donde se gestionan los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, con el propósito de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.

En este contexto, el Fondo constituye un mecanismo financiero mediante el cual el Ministerio integra y administra recursos públicos, privados, internacionales y de cooperación, destinados a financiar programas, proyectos, entidades y actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a realizar inversiones en fondos de capital de riesgo y otros instrumentos financieros autorizados por la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1286 de 2009.

El artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 dispone que los actos y contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo se sujetan al régimen de derecho privado y, en lo pertinente, a las normas especiales que regulan las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

En consecuencia, el marco normativo aplicable al Fondo comprende, entre otras, las siguientes disposiciones: Ley 29 de 1990, por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Decretos 393 y 591 de 1991, que regulan las modalidades de asociación y contratación para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

- Decreto 585 de 1995, relacionado con la organización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 1286 de 2009, mediante la cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se crea el Fondo Francisco José de Caldas.

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081

Línea gratuita nacional: 018000914446

Código postal: 111321

Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6

Bogotá D.C. Colombia



- Ley 1951 de 2019 y Ley 2162 de 2021, mediante las cuales se crea y posteriormente se reorganiza el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, aplicables de manera subsidiaria a la fiducia pública en los términos previstos por la regulación financiera.
- Circular Externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que contiene las instrucciones aplicables a la actividad fiduciaria.
- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y el Concepto No. 20251100027191 del 28 de julio de 2025, relativos al tratamiento contable de los recursos administrados mediante patrimonios autónomos.
- Concepto No. 2474 del 11 de mayo de 2026 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Dentro de las operaciones que pueden desarrollarse a través del Fondo se encuentran la celebración de convenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación, así como los actos y contratos derivados necesarios para la ejecución de programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

En este sentido, el Fondo puede celebrar, entre otros:

- Convenios especiales de cooperación.
- Contratos para la administración de proyectos.
- Contratos de financiamiento en cualquiera de sus modalidades (reembolso obligatorio, reembolso condicional, reembolso parcial y recuperación contingente).
- Contratos civiles o comerciales destinados a la ejecución de actividades propias de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, siempre que no tengan por objeto financiar el funcionamiento del Ministerio o de otra entidad pública.
- Pagos, giros o reconocimientos ordenados por el Ministerio que no se encuentren asociados a contratos o convenios específicos, tales como pagos a evaluadores, contrapartidas, cofinanciaciones y demás actuaciones autorizadas por la normativa aplicable.

Finalmente, mediante la Ley 2162 de 2021 se consolidó la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo rector de la política pública del sector, en sustitución del anterior Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS. Con ello se fortaleció el marco institucional encargado de formular, orientar y ejecutar la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, así como de administrar, a través del Fondo Francisco José de Caldas, los recursos destinados al desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país.



2. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO

Durante el período comprendido entre el 1.º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, la administración del Fondo Francisco José de Caldas estuvo a cargo de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023, actualmente vigente:

2.1 Contrato 333-2023 celebrado entre MINCIENCIAS y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX.

Objeto: La constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.

Concepto	Detalle
Número del Contrato	333 de 2023
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.4716425
Modalidad de selección	Licitación Pública No. [verificar]
Entidad contratante	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Minciencias (NIT 899.999.296-2)
Contratista	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex (NIT 800.178.148-8)
Fecha de firma	10 de marzo de 2023
Fecha de acta de inicio	5 de abril de 2023
Vigencia contractual	Del 05 de abril de 2023 hasta el 30 de marzo de 2027
Estado actual	En ejecución
Valor estimado del contrato (para garantías)	\$ 24.042.157.677
Comisión fiduciaria mensual fija	288 SMLMV (equivalente actual: \$504.260.640)
Garantía única	Póliza No. 21-44-101408193 Seguros del Estado S.A. (NIT 860.009.578-6)

2.2 Recursos del Fondo:

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1286 de 2009, los recursos del FONDO son los siguientes:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se destinen a la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación y que se hubieren programado en el mismo, para ser ejecutados a través del Fondo.

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



2. Los recursos que las entidades estatales de cualquier orden, descentralizadas por servicios (establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta etc.) o general, que cualquier otra entidad pública destinen al Fondo para la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
3. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
4. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.
5. Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo.

2.3 Dirección del Fondo: La Dirección de la totalidad de las actividades del Fondo está a cargo de Minciencias como único Fideicomitente.

2.4 Comité Fiduciario: Es el máximo órgano del Fondo, sesiona mensualmente y esta integrado por cinco (5) representantes, de conformidad con la resolución No. 294 de 2020.

A las reuniones del Comité asistirán en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, el Supervisor del contrato y los delegados por el FIDEICOMITENTE y por LA FIDUCIARIA que se consideren necesarios.

Para deliberar será necesario contar con la mitad más uno de los integrantes del comité que tiene derecho a voto. En cada acta se consignará los integrantes participantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

2.5. Obligaciones de la Fiduciaria:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA

Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes, en particular lo dispuesto en las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Responder por las actuaciones u omisiones del personal contratado por ella para la ejecución del contrato de fiducia.

Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Constituir las garantías pactadas en el Contrato dentro del término establecido.

- A. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente Contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del Contrato.



- B. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia mercantil.
- C. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el FIDEICOMITENTE, para revisar el estado del contrato.
- D. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- E. Dar respuesta oportuna de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y el Manual Operativo y atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el FIDEICOMITENTE y realizar los ajustes a que haya lugar.
- F. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- G. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al FIDEICOMITENTE por el incumplimiento del contrato.
- H. Pagar al FIDEICOMITENTE todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de las actuaciones u omisiones de la FIDUCIARIA, durante la ejecución del contrato.
- I. Presentar oportunamente la factura por concepto de la comisión fiduciaria causada ante la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación del FIDEICOMITENTE, con sus respectivos soportes, incluyendo el informe mensual de gestión debidamente aprobado por EL FIDEICOMITENTE.
- J. Manifestar, bajo la gravedad del juramento, que ni la sociedad ni su representante legal están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, deberá manifestarlo al FIDEICOMITENTE, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- K. Suscribir oportunamente las modificaciones al contrato si las hubiere y el acta de liquidación del contrato.
- L. Notificar de manera oficial al supervisor del presente contrato de fiducia, a los responsables de los proyectos financiados (equipos técnicos) y a los supervisores asignados, así como al contratante de:
a) La legalización de contratos y convenios, b) La suscripción de Otrosíes de modificaciones adiciones y prórrogas, c) Del vencimiento de términos contractuales. d) Del vencimiento de los contratos y convenios derivados.



- M. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato y el FIDEICOMITENTE, que se deriven de la ley y reglamento y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

RELACIONADAS CON EL MANUAL OPERATIVO.

Elaborar y presentar al Comité Fiduciario para su aprobación durante la fase de empalme, un Manual Operativo a implementar, que debe contener las condiciones, requisitos y procedimientos de la operación del negocio. El Manual Operativo deberá regular cuando menos los siguientes aspectos: (i) Administración de recursos; (ii) Contratación; (iii) Procedimiento para el cargue de los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP II, por parte del FIDEICOMITENTE, (iv) Inversión; (v) Pagos (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar); (vi) contabilidad, (vii) Procedimiento de archivo, (viii) Procedimiento de cobro prejudicial y (ix) Procedimiento para uso del Sistema de Información del FIDEICOMISO - MGI.

Teniendo en cuenta los anteriores elementos, el Manual Operativo debe especificar:

- a. Procedimiento y actuaciones durante la fase de empalme.
- b. El soporte técnico, financiero y transaccional ofrecido para llevar a cabo todas y cada una de las actividades requeridas.
- c. Procedimiento operativo detallado para tramitar la celebración de los contratos derivados, así como de sus modificaciones, adiciones, prorrogas y liquidaciones, entre otras.
- d. Procedimiento para la realización de otros tramites derivados del proceso contractual que serán definidos con El FIDEICOMITENTE, como aprobación de garantías, reclamaciones ante compañías de seguro, etc.
- e. Procedimiento operativo de las gestiones de cobro prejurídico, acciones legales, gestión de recaudo, entre otros.
- f. Procedimientos para el manejo administrativo (Revisión documental, aprobación de firmas autorizadas, informes, rendimientos y pago de comisión fiduciaria).
- g. Procedimiento detallado para la realización de pagos.
- h. Procedimiento detallado para el manejo de la liquidez del FIDEICOMISO y la realización de inversiones.
- i. Procedimiento detallado para la presentación y aprobación de informes.
- j. Políticas y procedimientos sobre el proceso de contabilización de los recursos del FONDO.
- k. Procedimiento a seguir durante la fase de liquidación del contrato de fiducia.



- I. Las demás previsiones que LA FIDUCIARIA considere relevante implementar para garantizar la continuidad en la operación de EL FIDEICOMISO y su adecuado funcionamiento.

Una vez aprobado el Manual Operativo por el Comité Fiduciario, este hará parte integral del Contrato, de tal manera que su incumplimiento se entenderá como incumplimiento del Contrato.

En la elaboración del Manual Operativo deberá tenerse en cuenta el contenido del manual operativo que regía el último negocio fiduciario en virtud del cual se administró El FONDO, para lo cual, el FIDEICOMITENTE lo entregará a la FIDUCIARIA, quien realizará los ajustes que considere pertinentes teniendo en cuenta sus procedimientos.

El manual será de propiedad del FIDEICOMITENTE y se someterá a las actualizaciones que se requieran.

Elaborar las actualizaciones del manual, las cuales pueden ser propuestas por LA FIDUCIARIA o El FIDEICOMITENTE, y requieren la aprobación del Comité Fiduciario, previamente a su entrada en vigencia.

RELACIONADAS CON LA INVERSIÓN DE RECURSOS.

Invertir transitoriamente los recursos administrados bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad de acuerdo con las políticas de inversión sugeridas mensualmente por LA FIDUCIARIA y aprobadas por el Comité Fiduciario dentro de los parámetros del Contrato. Adicionalmente, atendiendo a las condiciones y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, los recursos administrados se podrán invertir en Fondos de Capital Privado u otros instrumentos financieros, siempre y cuando la política de inversión de dichos fondos o instrumentos estén destinados exclusivamente al apoyo de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, previa autorización expresa del FIDEICOMITENTE. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1286 de 2009 y lo consagrado en el objeto del presente contrato.

La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de la sociedad fiduciaria, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de inversión Colectiva (FIC) que administre. El portafolio del FIDEICOMISO tendrá un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en inversiones enmarcadas en las políticas trazadas por el Comité Fiduciario. El Comité Fiduciario, podrá instruir dentro de la fijación de las políticas de inversión del Fideicomiso la posibilidad de invertir transitoriamente en Fondos de Inversión Colectiva, incluyendo los administrados por LA FIDUCIARIA.

Sin perjuicio de las políticas trazadas por el Comité Fiduciario, la mayor parte de las inversiones estarán concentradas en:

- a. Títulos de Tesorería (TES) Clase “B”, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o en el mercado secundario en condiciones de mercado, y,



- b. En certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Para efectos de las inversiones a que hace referencia el ítem anterior en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

- c. Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año: el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras; y contar, como mínimo, con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las mencionadas sociedades calificadoras.
- d. Para inversiones con plazo superior a un (1) año: el establecimiento bancario deberá contar con la máxima calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras, y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo por las sociedades calificadoras.

Los recursos administrados serán invertidos transitoriamente por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FIDEICOMISO, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FIDEICOMISO.

La FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá mensualmente estrategias de inversión, de acuerdo con las políticas de inversión vigentes para el fideicomiso, las cuales serán aprobadas mensualmente por el Comité Fiduciario.

Mantener durante toda la vigencia del Contrato la calificación en la calidad de administración de portafolios que tenga la sociedad fiduciaria en el momento de celebración del Contrato emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar sus actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad fiduciaria llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, se aplicará un descuento en la comisión fiduciaria mensual fija hasta la fecha en que se recupere la calificación perdida (5 % de la comisión fija). Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente un certificado de vigencia de la calificación en la calidad en la administración de portafolio.

Aplicar las metodologías y los procedimientos que garantizan la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación.

RELACIONADAS CON EL RECAUDO.

Recibir, a través de cuentas bancarias abiertas por EL FIDEICOMISO, los recursos que ingresen a éste, tanto por consignación como por transferencia. A través de las cuentas se posibilitará la identificación inmediata del



nombre de la persona natural o jurídica que transfiera y/o consigne el valor recaudado, el concepto del respectivo ingreso y el contrato o convenio en virtud del cual se reciben los recursos.

Para los efectos del presente numeral se abrirán cuentas de reintegros referenciadas. En estas cuentas se administrarán transitoriamente los recursos recibidos por EL FIDEICOMISO, en especial los recibidos en desarrollo de los convenios especiales de cooperación celebrados por éste, así como por concepto de reintegros realizados en virtud de la no ejecución de recursos por parte de los beneficiarios de los proyectos a ejecutarse en desarrollo de la contratación derivada. Los recursos recibidos en las cuentas del FIDEICOMISO, una vez se encuentren disponibles, se invertirán de acuerdo con las estrategias vigentes.

Abrir cuentas bancarias, (de ahorro o corrientes), para el manejo de la liquidez del FIDEICOMISO de acuerdo con las instrucciones de EL FIDEICOMITENTE y las políticas que determine el Comité Fiduciario, cuando a ello haya lugar. Dentro de estas cuentas se incluirá(n) la(s) cuenta(s) pagadora(s) que deberá(n) marcarse como exenta(s) del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) por parte de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adelantar el proceso de recaudo de los recursos aportados para la financiación y/o apoyo de programas, proyectos, actividades y entidades de ciencia, tecnología e innovación, así como realizar todas las actividades necesarias para procurar su traslado efectivo a EL FIDEICOMISO por parte de las personas con las cuales se hayan celebrado convenios especiales de cooperación en cumplimiento de los desembolsos pactados en ellos y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y las instrucciones de EL FIDEICOMITENTE.

En desarrollo de la obligación de que trata el presente numeral, LA FIDUCIARIA deberá elaborar y presentar las respectivas cuentas de cobro por los valores y fechas previstas en los convenios o, en su defecto, en los términos que le indique EL FIDEICOMITENTE. Adicionalmente, LA FIDUCIARIA deberá efectuar el seguimiento al ingreso efectivo de los recursos que de la gestión anterior resulten.

Llevar el registro del reintegro de los recursos provenientes de los contratos y convenios celebrados para la financiación y/o apoyo de programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación cuando haya lugar. Los ingresos por concepto de reintegros deben hacerse a través de una cuenta referenciada que permita identificar a quién realice la consignación o transferencia, monto de los recursos y el contrato y/o convenio en virtud del cual se reciben los recursos.

RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DERIVADA.

Celebrar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, los convenios especiales de cooperación, o cualquier otra relación jurídica, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, en virtud de la cual EL FIDEICOMISO recibirá los recursos destinados a la financiación y/o apoyo de programas, proyectos, actividades y entidades de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo y conforme a las minutas tipo aprobadas por EL FIDEICOMITENTE y las instrucciones que al respecto éste le imparta por escrito.

Celebrar en su condición de vocera del patrimonio autónomo, los convenios y/o contratos mediante los cuales se financien y/o se apoyen programas, proyectos, actividades y entidades de ciencia, tecnología e innovación,

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo y conforme a las minutas tipo aprobadas por EL FIDEICOMITENTE y las instrucciones que al respecto éste le imparta por escrito. Dentro de esta obligación, se incluye la gestión que debe realizar la sociedad fiduciaria para obtener la firma de los respectivos documentos por parte de los contratistas y la constitución de garantías cuando a ello haya lugar.

Para estos efectos, la instrucción respectiva la impartirá EL FIDEICOMITENTE a través del Sistema de Información del FIDEICOMISO - MGI, o los canales alternativos que se establezcan en el Manual Operativo, garantizando el acceso a la información en línea, la optimización de los tiempos en su trámite y la trazabilidad y seguimiento de los procesos por parte del FIDEICOMITENTE.

En la ejecución de esta obligación LA FIDUCIARIA deberá cumplir los indicadores de nivel de servicio dependiendo del número de contratos solicitados. Dichos tiempos se computarán de acuerdo con el número de solicitudes recibidas diariamente por LA FIDUCIARIA, y desde el día hábil siguiente a su radicación, siempre que la información y la documentación para la elaboración del contrato se encuentre completa.

Los plazos para el perfeccionamiento y verificación de los requisitos de ejecución de la contratación derivada se computarán a partir del día hábil siguiente a la radicación del trámite en LA FIDUCIARIA, y cubre fundamentalmente el plazo para la firma de los contratos y para el estudio y aprobación de las garantías, cuando a ello haya lugar. En dichos plazos no se computará el tiempo empleado por los contratistas para firmar los contratos y obtener la expedición de la garantía, si ella se requiere.

Indicador de nivel de servicio:

Rango Tiempo Número de días para elaborar las minutas y remitirlas a los interesados una vez sean entregados los documentos requeridos para la elaboración del contrato, y/o convenio, o su modificación, prórroga, adición y/o liquidación.

- Entre 1 y 50 minutas solicitadas Máximo 3 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.
- Entre 51 y 100 minutas solicitadas Máximo 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.
- Entre 101 y 150 minutas solicitadas Máximo 7 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.
- Entre 151 y 300 minutas solicitadas* Máximo 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.

Número de días para perfeccionar y cumplir requisitos de ejecución de los contratos y/o convenios, modificaciones o liquidaciones, una vez se cuente con la totalidad de la información necesaria para el efecto.

- Entre 1 y 50 solicitudes de perfeccionamiento y/o cumplimiento de requisitos de ejecución*Máximo 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.



- Entre 51 y 100 solicitudes de perfeccionamiento y/o cumplimiento de requisitos de ejecución* Máximo 7 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.
- Entre 101 y 200 solicitudes de perfeccionamiento y/o cumplimiento de requisitos de ejecución* Máximo 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.

*NOTA: En el evento en que se llegaren a realizar más solicitudes a las previstas en el techo pactado, las partes acordaran por escrito plazos especiales para su atención.

Las minutas que se elaboren por LA FIDUCIARIA sin sujeción a las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE se tendrán como no recibidas para efectos de cumplimiento de los indicadores antes relacionados.

Sin perjuicio de los plazos antes mencionados LA FIDUCIARIA deberá actualizar el estado del trámite y cargar en el aplicativo MGI y remitir las minutas a EL FIDEICOMITENTE elaboradas en el respectivo día.

Para la realización de trámites diferentes a elaboración de contratos y/o convenios, la sociedad fiduciaria deberá dar cumplimiento a los plazos pactados en el manual operativo.

El control de los indicadores de nivel de servicio se hará mensualmente.

En caso de acumularse solicitudes de trámites contractuales, de tal manera que antes de vencerse el plazo de una solicitud, se radique una nueva, tomará como plazo exigible, el aplicable al resultado a la sumatoria de los trámites.

- Brindar asesoría al fideicomitente revisando las solicitudes de contratación derivada a fin de poner en conocimiento del FIDEICOMITENTE los eventuales errores formales o de coherencia interna, incumplimientos de los requisitos y procedimientos previstos en el Manual Operativo, y estipulaciones ajenas a las minutas tipo acordadas por las partes, que pudieren existir, para proceder de común acuerdo a su corrección.
- Realizar las sugerencias de modificación a las minutas tipo que considere convenientes, las cuales solo se podrán implementar previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE.

Remitir los documentos en materia de contratación derivada para la financiación y/o apoyo de programas, proyectos, actividades y entidades de CTel, que suscriba como vocera del patrimonio autónomo donde se administran los recursos de El FONDO al FIDEICOMITENTE para que esta entidad los publique en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II o en la plataforma que se encuentre disponible para ello. El procedimiento para la remisión de dicha documentación quedará estipulado en el Manual Operativo.

Mantener actualizada la información de la disponibilidad de recursos para celebrar convenios especiales de cooperación y los contratos y/o convenios derivados mediante los cuales se financien y/o apoyen los programas, proyectos, actividades y entidades de ciencias, tecnología e innovación.



Adelantar oportunamente las actuaciones necesarias tendientes a hacer efectivas las garantías otorgadas para amparar el cumplimiento de los convenios y/o contratos derivados celebrados por LA FIDUCIARIA en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo, previa solicitud efectuada por el fideicomitente, adjuntando los soportes correspondientes generados por los supervisores de los respectivos convenios y/o contratos.

RELACIONADAS CON LOS PAGOS.

Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos contratos de financiación suscritos por EL FIDEICOMISO como contratante, previa aprobación del supervisor del contrato derivado, asignado por EL FIDEICOMITENTE, a través del Sistema de Información del FIDEICOMISO - MGI, o los canales alternativos que se establezcan en el Manual Operativo, aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago por parte del FIDEICOMITENTE, garantizando el acceso permanente a la información en línea, la optimización de los tiempos en su trámite y la trazabilidad y seguimiento de los procesos por parte del FIDEICOMITENTE.

Efectuar los pagos de evaluación de proyectos y demás gastos vinculados a la ejecución de los programas, proyectos y actividades de CTel, previa instrucción del FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia y conforme a las instrucciones que éste imparta a través del Sistema de Información del FIDEICOMISO - MGI, y las condiciones previamente definidas en el Manual Operativo.

- Realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Elaborar y presentar las respectivas declaraciones tributarias como vocera del patrimonio autónomo contratante y pagador, cuando los pagos se deriven de obligaciones contraídas directamente por EL FIDEICOMISO, siguiendo las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE.

Asumir y reintegrar toda suma que la sociedad fiduciaria pague con los recursos de EL FIDEICOMISO en exceso de las obligaciones a su cargo, o se pague a una persona que no tenga derecho a ella, siempre y cuando dicha circunstancia se origine por causa de ésta, el personal a su cargo o los equipos o sistemas que emplee. En este caso, la sociedad fiduciaria deberá reconocer y devolver al FIDEICOMISO las sumas respectivas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento del pago errado o del requerimiento que al efecto le formule el FIDEICOMITENTE. El retardo de LA FIDUCIARIA en devolver dichas sumas generará intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso, con ocasión de la devolución de los recursos al FONDO deberá presentar un informe al supervisor, quien evaluará las circunstancias fácticas y las explicaciones de la entidad fiduciaria.

Notificar a los beneficiarios de los recursos vía correo electrónico de los desembolsos.



RELACIONADAS CON LA CARTERA.

Adelantar, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, los procesos de cobro prejudicial en caso de que resulten obligaciones por cobrar, conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario de acuerdo con los procedimientos y requisitos contemplados en el Manual Operativo.

RELACIONADAS CON EL ARCHIVO.

Custodiar, clasificar, organizar y administrar el archivo documental digital o electrónico que se genere con ocasión de la ejecución del contrato de fiducia mercantil, especialmente en lo relacionado con la contratación derivada, la administración, inversión y pagos que se realicen con los recursos del FIDEICOMISO de acuerdo con las normas regulatorias del archivo de las entidades estatales de orden nacional, en coordinación y bajo las instrucciones que imparta al respecto EL FIDEICOMITENTE, manteniéndolo actualizado. Los archivos que se generen durante la ejecución del contrato serán de propiedad de EL FIDEICOMITENTE, y serán entregados a EL FIDEICOMITENTE o a quien éste indique a la terminación del contrato.

Recibir, custodiar y administrar el archivo activo digital o electrónico de EL FIDEICOMISO generado con anterioridad a la celebración del contrato de fiducia mercantil, hasta la terminación del contrato, momento en el cual la sociedad fiduciaria deberá devolver el archivo entregado al FIDEICOMITENTE. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Fiduciario podrá establecer entregas con una periodicidad distinta. El archivo inactivo lo manejará el FIDEICOMITENTE y por no ser útil para el desarrollo del negocio fiduciario, no será entregado a la sociedad fiduciaria.

Facilitar el acceso al archivo digital o electrónico del FIDEICOMISO, cuando ello sea requerido por parte del FIDEICOMITENTE, las autoridades judiciales, o los organismos de control y vigilancia.

RELACIONADAS CON LOS INFORMES.

Elaborar un informe mensual, para presentar a EL FIDEICOMITENTE, mediante correo electrónico, dentro de los 15 días calendario del mes siguiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, donde, de común acuerdo entre las partes, la gestión documental podrá manejarse en el marco de una iniciativa de CERO PAPEL, creando estándares que permitan la preservación a largo plazo de los documentos electrónicos, el cual deberá contener como mínimo los siguientes reportes:

- a. Recursos ingresados al Patrimonio Autónomo, clasificados por fuente (aporte fiduciario, convenios especiales de cooperación, rendimientos financieros, etc.).
- b. Convenios Especiales de Cooperación celebrados por el Patrimonio Autónomo en virtud de los cuales se recibirán los recursos por parte de El FONDO.
- c. Convenios y contratos de financiamiento de actividades, proyectos, programas y entidades de ciencia, tecnología e innovación celebrados por el Patrimonio Autónomo, así como cualquier otro contrato que llegare a celebrarse con cargo a los recursos administrados.



- d. Adiciones, prórrogas, modificaciones y otros ítems a los Convenios Especiales de Cooperación celebrados por el Patrimonio Autónomo en virtud de los cuales se recibirán los recursos por parte de EL FIDEICOMISO.
- e. Adiciones, prórrogas, modificaciones y otros ítems a los Convenios y contratos de financiamiento y/o apoyo de actividades, proyectos, programas y entidades de ciencia, tecnología e innovación celebrados por el Patrimonio Autónomo.
- f. Estados de las garantías otorgadas en desarrollo de los contratos celebrados por EL FONDO.
- g. Contratos y convenios vencidos liquidados.
- h. Contratos y convenios en proceso de liquidación precisando las gestiones adelantadas durante el periodo.
- i. Reintegros de recursos recibidos por EL FONDO derivados de los contratos y/o convenios celebrados por EL FONDO no ejecutados.
- j. Relación de pagos realizados durante el período, precisando el concepto de cada pago y la fuente con cargo a la cual se realizaron.
- k. Relación detallada de la composición del portafolio de inversiones de EL FONDO, en donde se determinen los títulos que lo componen, sus plazos, tasa promedio de rentabilidad, vencimientos y rendimientos financieros obtenidos discriminando la fuente que los genera.
- l. Relación de los contratos y/o convenios en los que se haya iniciado acciones judiciales.
- m. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales, riesgos laborales y de seguridad social.
- n. Estados financieros mensuales de EL FIDEICOMISO.
- o. Informe de ajustes contables que se realicen por efectos propios de la contabilidad.
- p. Conciliaciones bancarias con sus soportes. Este informe debe venir acompañado de la base de datos generada por el Sistema de Información de EL FIDEICOMISO - MGI en el cual se individualicen y evidencien todas las transacciones y trámites realizados en el mes, la situación con corte al mes anterior y la situación al cierre del mes.

Este informe será requisito para el pago de la comisión fiduciaria previa aprobación por parte del supervisor del contrato de fiducia.

Presentar los informes puntuales respecto a la ejecución del contrato de fiducia mercantil con la información específica que le sea solicitada por EL FIDEICOMITENTE, con la periodicidad y contenido que se acuerde en los respectivos convenios o contratos suscritos con las entidades aportantes. Igualmente deberán ser presentados los informes especiales solicitados por los organismos de control o por el propio



FIDEICOMITENTE. Para la elaboración de dichos informes, LA FIDUCIARIA es la responsable de extraer la información pertinente de los sistemas de los archivos internos y externos, así como del Sistema de Información de EL FIDEICOMISO - MGI.

Elaborar y presentar la rendición comprobada de cuentas semestralmente, con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada uno de los años en que el contrato este vigente, en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, junto con los Estados Financieros de EL FIDEICOMISO, acompañados de sus respectivas notas. En consecuencia, LA FIDUCIARIA deberá informar a EL FIDEICOMITENTE de su gestión mediante la presentación de un informe y un balance y estado de resultados del Patrimonio Autónomo una vez cada seis (6) meses, con corte en las fechas antes indicadas. Este informe se sujetará a las instrucciones y reglas consignadas en la Circular Externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. La rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando. LA FIDUCIARIA dejará constancia de envió y recibo de los mencionados informes. La Rendición de Cuentas se entenderá aprobada si pasados diez (10) días hábiles desde el momento de su entrega no es objetada por escrito por EL FIDEICOMITENTE.

Elaborar el informe que EL FIDEICOMITENTE solicite para dar cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 25 de la Ley 1286 de 2009, con fundamento en el cual se elaborará el informe al Congreso de la República sobre el destino que se le ha dado a los recursos del FIDEICOMISO.

Presentar un informe mensual sobre el seguimiento de los procesos judiciales en donde EL FIDEICOMISO figure como demandante o demandado y de los costos asociados a la atención de los procesos judiciales de acuerdo con la información que le suministre el mecanismo para hacer seguimientos a los recursos y proyectos de ciencia, tecnología e innovación que se implemente a través del cual se realizará la defensa judicial de los bienes fideicomitidos y se asumirán los respectivos costos.

En los eventos en que se deba iniciar cobro jurídico de las obligaciones por cobrar se debe presentar un informe mensual al Comité Fiduciario con la relación de contratos en los que se haya realizado y agotado el cobro pre jurídico con el fin de iniciar el cobro jurídico, con el análisis costo-beneficio de iniciar las acciones judiciales correspondientes y el costo de adelantar dichos procesos el cual debe partir de los parámetros que defina el FIDEICOMITENTE.

RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD DE RECURSOS.

- A. Llevar una contabilidad separada de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo, de los de LA FIDUCIARIA y de los otros Fideicomisos que administre.
- B. Llevar contabilidad separada por fuente de financiación, precisando los gastos efectuados con cargo a cada una de las fuentes, así como de los rendimientos generados por cada una de ellas, de acuerdo con las instrucciones de EL FIDEICOMITENTE, con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos administrados. En caso de que los ingresos provenientes de un mismo convenio especial de cooperación provengan de varias fuentes, se deberá llevar la contabilidad separada, tanto en ingresos, gastos y rendimientos por cada una de ellas. En consecuencia, se deberá llevar información contable



separada por cada convenio especial de cooperación que permita identificar en cualquier momento los ingresos, gastos y saldo disponibles de cada uno de ellos.

- C. Adelantar conciliaciones mensuales de la información presupuestal, financiera y contable derivada de la ejecución de los recursos administrados, y rendir los respectivos informes tanto a EL FIDEICOMITENTE, como a cada uno de los aportantes.
- D. Elaborar, consolidar y reportar los estados financieros de EL FONDO a la Contaduría General de la Nación por el Sistema Consolidador de Hacienda e información Pública CHIP, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Contaduría General de la Nación.
- E. Llevar la contabilidad acorde al Régimen de contabilidad pública, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2, de la Resolución No. 156 de 29 de mayo de 2018 de la Contaduría General de la Nación o la norma que la modifique o reemplace.
- F. Realizar conciliaciones mensuales de operaciones recíprocas con las entidades del sector público aportantes de recursos en EL FIDEICOMISO.
- G. Presentar y sustentar a EL FIDEICOMITENTE y organismos de fiscalización y control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades, junto con los respectivos soportes contables.
- H. Elaborar y presentar los Estados Financieros Anuales de EL FIDEICOMISO los cuales deberán acompañarse de sus notas y del dictamen del revisor fiscal.

RELACIONADAS CON LA DEFENSA DE LOS INTERESES Y BIENES DE EL FIDEICOMISO.

Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la defensa de los bienes fideicomitidos otorgando la representación judicial del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, administrativas o judiciales, que deban adelantarse de acuerdo con las instrucciones recibidas por el FIDEICOMITENTE. Los costos en que se incurran en dichas actuaciones tales como los honorarios de los abogados que representen los intereses del fideicomiso, las conciliaciones prejudiciales (ante la Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de Comercio), honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, serán asumidos por el fideicomiso a través del mecanismo de seguimiento de los proyectos y recursos de ciencia, tecnología e innovación que se implemente a través del cual se realizará la defensa judicial de los bienes fideicomitidos.

- En desarrollo de la obligación de defender los intereses y bienes de EL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA deberá identificar y notificar oportunamente al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, los eventos de los cuales tenga conocimiento que puedan llegar a significar riesgo de pérdida o deterioro de los activos administrados y sugerirle las acciones a seguir.



- Realizar por cuenta y riesgo de la FIDUCIARIA, y bajo su propio costo, como vocera del patrimonio Autónomo, en los eventos en que existan obligaciones por cobrar a favor de EL FIDEICOMISO, los procesos de cobro prejurídico de conformidad al manual operativo.
- Realizar las gestiones necesarias para la sustitución de la titularidad de los derechos litigiosos y la sustitución procesal de los apoderados en los procesos judiciales existentes en el momento de iniciarse el contrato de fiducia mercantil, independientemente de la etapa procesal en que se encuentren.
- Recopilar la información suministrada por los mecanismos de seguimiento de los proyectos de CTel a través de los cuales se efectuará la defensa judicial de los recursos administrados y adelantar, en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo contratante, las acciones necesarias para velar por su adecuado cumplimiento, siguiendo las instrucciones que al respecto imparta el fideicomitente.
- Una vez haya finalizado el contrato de fiducia mercantil, la sociedad fiduciaria verificará la labor adelantada por el mecanismo de seguimiento de los proyectos y recursos de ciencia, tecnología e innovación que se implemente a través del cual se realizará la defensa judicial de los bienes fideicomitidos.

RELACIONADAS CON LA UNIDAD DE GESTIÓN.

LA FIDUCIARIA deberá conformar una unidad de gestión para la administración del Patrimonio Autónomo donde se administren los recursos de EL FIDEICOMISO, integrado por el siguiente personal de dedicación exclusiva:

PERFIL REQUISITOS MÍNIMOS.

Un (1) profesional en ciencias económicas y/o administrativas o ingenierías, Especialización o maestría en finanzas, banca, riesgos o administración y experiencia específica profesional relacionada con la administración o gerencia de negocios fiduciarios mínima de tres (3) años y experiencia profesional general mínimo de cinco (5) años.

Un (1) profesional en derecho, Especialización o maestría en derecho comercial, derecho financiero, derecho administrativo, o contratación pública o privada y experiencia específica profesional relacionada con la administración o gerencia de negocios fiduciarios mínima de tres (3) años y experiencia profesional general mínima de cinco (5) años.

Tres (3) Profesionales en derecho, Especialización o maestría en derecho comercial, derecho financiero, contratación pública o privada o derecho administrativo, y experiencia profesional mínima de tres (3) años en el manejo de contratación o en la ejecución de negocios fiduciarios.

Un (1) Profesional en ciencias económicas y/o administrativas o ingenierías, Especialización o Maestría en áreas financieras, que cuente mínimo con tres (3) años de experiencia profesional específica en actividades

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081

Línea gratuita nacional: 018000914446

Código postal: 111321

Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6

Bogotá D.C. Colombia



relacionadas con la administración, control y/o seguimiento a la ejecución financiera de negocios fiduciarios y experiencia profesional general mínima de 5 años.

Tres (3) profesionales en ciencias económicas y/o administrativas o ingenierías Mínimo tres (3) años de experiencia específica profesional en actividades relacionadas con la administración, control y/o seguimiento a la ejecución financiera de negocios fiduciarios.

Un (1) profesional en contaduría pública Mínimo tres (3) años de experiencia específica profesional en actividades relacionadas con la administración de recursos a través de esquemas fiduciarios o en negocios fiduciarios y experiencia en la elaboración de Estados Financieros bajo el régimen de contabilidad pública.

El título de posgrado podrá ser homologado con la acreditación de tres (3) años de experiencia específica, adicionales al tiempo mínimo exigido.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante de la Unidad de Gestión (Requerimiento Técnico Personal), serán verificadas por el Supervisor del contrato, previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato.

LA FIDUCIARIA debe garantizar el equipo mínimo durante toda la vigencia del contrato. En caso de requerirse algún cambio de personal, este debe cumplir con el perfil requerido en los pliegos y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato de fiducia. En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los integrantes de la Unidad de Gestión, este deberá ser reemplazado, máximo dentro de los 5 días siguientes a su retiro, por un funcionario o contratista de iguales condiciones de experiencia y formación, con dedicación exclusiva, so pena de incumplimiento, por lo que se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% de la comisión fiduciaria mensual fija por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, atendiendo el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o reemplace.

Previamente a la suscripción del acta de inicio, EL FIDEICOMITENTE a través del supervisor del contrato aprobará las hojas de vida del personal que integrará la Unidad de Gestión, tanto del mínimo exigido como del personal adicional incluido por la sociedad fiduciaria en el parágrafo de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, LA FIDUCIARIA deberá someter a consideración del FIDEICOMITENTE, las hojas de vida de los funcionarios que integrarán la Unidad de Gestión una vez celebrado el presente contrato, a fin de que tal Unidad se encuentre integrada durante la fase de empalme, siendo claro que la remuneración al nuevo fiduciario no se causará sino a partir de la fecha del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO 1-. LA FIDUCIARIA se obliga a contratar además del equipo humano mínimo de la unidad de gestión antes descrito, el siguiente personal adicional, de conformidad con la oferta presentada:

Perfil profesional No. de profesionales adicionales a contratar:

Dos (2) Profesional en derecho con especialización o maestría en derecho comercial, derecho financiero, derecho administrativo, o contratación pública o privada y experiencia específica profesional relacionada con administración, asesoría y/o apoyo en negocios fiduciarios no inferior a cinco (5) años.

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



Tres (3) Profesional en ciencias económicas y/o administrativas o ingenierías con experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con la administración, asesoría y/o apoyo en negocios fiduciarios

RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN:

El Módulo de Gestión de Información - MGI del Fondo Francisco José de Caldas es un sistema de información de propiedad de EL FIDEICOMITENTE que tiene una doble funcionalidad, de un lado constituye una solución informática para tener en línea la información sobre el desarrollo del negocio en materia de ingresos, y estado de la contratación derivada, y de otro permite impartir instrucciones, igualmente en línea, por parte de EL FIDEICOMITENTE a LA FIDUCIARIA para la realización de pagos y celebración de contratos derivados mediante los cuales se financien y/o apoyen actividades, programas, proyectos y entidades de ciencia, tecnología e innovación. Los usuarios del módulo serán los funcionarios que designe LA FIDUCIARIA encargados de atender las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE y de suministrar la información en línea sobre el desarrollo del negocio y por parte de EL FIDEICOMITENTE los encargados de consultar dicha información, así como impartir instrucciones sobre pagos y realización de contratación derivada.

El Módulo de Gestión de Información MGI del Fondo Francisco José de Caldas debe interactuar con sistemas externos, especialmente con los sistemas de información de LA FIDUCIARIA para gestión de desembolsos. Teniendo en cuenta lo anterior, LA FIDUCIARIA se obligará a:

- A. Garantizar, la adecuada utilización del sistema de información MGI, de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente, de la información de todas las transacciones y operaciones realizadas con los recursos de EL FIDEICOMISO evitando alteraciones o daños al mismo.
- B. Garantizar, a través del sistema de información, que la información consignada ya sea manual y/o las que se cargan automáticamente a través de las consultas que realiza el MGI a través de la interfaz para tomar información, sea validada por LA FIDUCIARIA.
- C. PARÁGRAFO: Si al inicio de la operación del negocio, la interfaz no se encuentra en funcionamiento, el cargue de la información se hará manualmente para lo cual EL FIDEICOMITENTE dará las instrucciones del caso para consignar la información, dicho término quedará sujeto a la entrada en operación de la Interfaz, la cual estará condicionada a la aprobación del FIDEICOMITENTE.
- D. Presentar las conciliaciones entre el saldo del informe presupuestal que arroje el Sistema MGI con el saldo del disponible contablemente.
- E. Proveer una conexión segura VPN site to site y además debe contar con los equipos, herramientas, software y licenciamiento para establecer dicha comunicación. Adicionalmente deberá cumplir todas las políticas y acuerdos de confidencialidad que EL FIDEICOMITENTE disponga para estas actividades.
- F. Mantener actualizada la información relacionada con la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con ingresos, gastos, inversiones, rendimientos financieros y contratación derivada, de tal



manera que la misma pueda ser consultada en línea por EL FIDEICOMITENTE sin que en ningún evento tenga más de un día de retraso.

- G. Registrar en el Sistema de Información de EL FIDEICOMISO - MGI, el ingreso de recursos provenientes de los convenios especiales de cooperación y registrar el destino de estos, en cumplimiento de lo establecido en los respectivos convenios de aporte y las instrucciones de EL FIDEICOMITENTE.
- H. Expedir los estados de cuenta financieros de los contratos y/o convenios especiales de cooperación y de financiamiento a través del Sistema de Información de EL FIDEICOMISO - MGI.
- I. Notificar de manera oficial al supervisor del contrato de fiducia, a los responsables de los proyectos financiados (áreas técnicas) y a los supervisores de cada contrato o convenio derivado asignados, así como al contratante de la: a) Legalización de contratos y convenios, b) Suscripción de otrosíes de modificaciones, adiciones y prórrogas, c) Vencimiento de términos contractuales, junto con la documentación soporte, información que debe ser cargada en tiempo real al MGI.
- J. Notificar a los beneficiarios de los recursos vía correo electrónico de los desembolsos de recursos.
- K. El Sistema de Información de EL FONDO - MGI es del FIDEICOMITENTE, por tanto, su mantenimiento, actualización y soporte está a cargo del FIDEICOMITENTE.

RELACIONADAS CON EL EMPALME ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO A LIQUIDARSE Y EL NUEVO PATRIMONIO AUTÓNOMO A CONSTITUIRSE.

Una vez celebrado el presente contrato, LA FIDUCIARIA tendrá como objetivo prioritario realizar las actividades que garanticen plenamente la continuidad de la operación de EL FIDEICOMISO, realizando el empalme entre el Patrimonio Autónomo que se liquida y el nuevo Patrimonio Autónomo constituido con ocasión de la celebración del nuevo contrato.

Para efectos de lo anterior, se concertarán las actividades de empalme entre las voceras del Patrimonio Autónomo a liquidarse, del nuevo Patrimonio Autónomo constituido con ocasión de la celebración del nuevo contrato y el FIDEICOMITENTE.

El proceso de empalme se extenderá desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato y hasta el 30 de marzo de 2023, periodo durante el cual LA FIDUCIARIA, no percibirá remuneración alguna y ejecutará el plan de trabajo que permita el cabal inicio del objeto del contrato.

Durante el periodo de empalme LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- A. Adelantar las actividades que se requieran para recibir en el nuevo Patrimonio Autónomo los recursos líquidos del Patrimonio Autónomo a liquidarse, garantizando su custodia y conservación.



- B. Recibir en el nuevo Patrimonio Autónomo el portafolio del Patrimonio Autónomo a liquidarse, realizando todas las gestiones necesarias para procurar mantener el valor comercial de los diferentes títulos sin afectar en mayor grado su valoración contable. En desarrollo de esta obligación se realizarán todas las actividades necesarias ante los Depósitos Centralizados de Valores, los Sistemas de Anotaciones en Cuenta y demás agentes que deban intervenir en la transferencia de los respectivos títulos valores.
- C. Suscribir, en conjunto con la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo a liquidarse, la cesión de los contratos y convenios suscritos por ésta en tal condición, conservando su numeración actual a fin de garantizar su normal ejecución hasta su liquidación. En desarrollo de esta obligación se deberá determinar con claridad los saldos pendientes de recibir en desarrollo de los convenios especiales de cooperación en virtud de los cuales EL FONDO ha recibido y recibirá recursos, así como los saldos pendientes de ejecución en los contratos y/o convenios para la financiación de actividades, proyectos, programas y entidades de ciencia, tecnología e innovación. Igualmente, deberá recibir como cesionaria los derechos de crédito de los cuales sea titular el patrimonio autónomo vigente a liquidarse derivados de los contratos y/o convenios de financiación derivados.
- D. Realizar las actividades que se requieran para transferir y recibir la información contable y financiera de los recursos de EL FONDO administrados en el Patrimonio Autónomo a liquidarse, así como las bases de datos respectivas, garantizando la misma organización y unidades de información actuales.
- E. Alimentar el Sistema de Información MGI.
- F. Recibir los archivos activos, digitales o electrónicos de EL FONDO, existentes en el anterior Patrimonio Autónomo a Liquidarse y garantizar su custodia y conservación.
- G. Revisar y solicitar aclaraciones, si a ello hay lugar, al informe presentado por el anterior Patrimonio Autónomo sobre los asuntos, trámites y procesos contractuales, portafolio de inversión, pagos y registros contables, y trámites contractuales de EL FONDO que estén pendientes de adelantar, o que están en ejecución, o que se encuentren ejecutados pendientes de su terminación y los terminados, a fin de garantizar la continuidad de la gestión de EL FONDO. En especial deberán recibirse los soportes y documentos necesarios para culminar la liquidación de los convenios y/o contratos celebrados por EL FONDO.
- H. Recibir la información del Sistema de Información de EL FONDO - MGI verificando su coherencia y concordancia con la contabilidad oficial del Patrimonio Autónomo a liquidarse.
- I. Garantizar la inmediata continuidad del negocio fiduciario una vez se culmine el proceso de empalme con el anterior patrimonio autónomo, el cual deberá adelantarse durante el mes siguiente a la firma del contrato, o por el plazo que sea necesario para que tal proceso se surta en forma adecuada, pero en todo caso antes del vencimiento del contrato de fiducia actualmente vigente.



OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Administrar y conservar, en forma clasificada y organizada y conforme a la normatividad vigente, los archivos físicos en medio magnético y electrónico de toda la correspondencia Administrar y conservar, en forma clasificada y organizada y conforme a la normatividad vigente, los archivos físicos en medio magnético, transacciones e información relativa a las operaciones históricas y actuales realizadas con los recursos de EL FONDO. Estos documentos deberán ser entregados a la terminación del contrato a EL FIDEICOMITENTE o a la entidad que este indique.

- A. Disponer de una Revisoría Fiscal que deberá atender los requerimientos y reuniones de EL FIDEICOMITENTE que verifique que las actuaciones de LA FIDUCIARIA en relación con la administración de EL FONDO se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- B. Dar a EL FIDEICOMITENTE la asesoría profesional, en materia de inversiones, propia de un experto en la actividad financiera, y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio.
- C. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, orientadas a Seguridad de la Información, como también a la normatividad vigente en materia de riesgos y Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO).
- D. Convocar al Comité Fiduciario para solicitarle instrucciones cuando considere que sus facultades y obligaciones no están claras. En caso de que éste no se reúna dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud, o si las instrucciones siguen siendo poco claras, LA FIDUCIARIA las solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos que al respecto ha previsto la ley.
- E. Suministrar oportunamente toda la información que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor de este o las Auditorías Generales o Específicas que EL FIDEICOMITENTE se reserva el derecho de realizar, sin previo aviso, como mecanismo para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la veracidad de la información suministrada.
- F. Presentar a lo largo del contrato como mínimo los siguientes informes, sin perjuicio de los adicionales que requiera el fideicomitente y/o supervisor del contrato:
- G. Los informes de: Empalme, de trámites pertinentes, en curso, finalizados con la anterior fiduciaria, mensual, de ejecución, especiales, balance y estado de resultados del patrimonio autónomo, estados financieros, procesos judiciales, cobro jurídico, conciliaciones, MGI información, MGI ingreso de recursos, notificaciones a través de comunicaciones, notificaciones a través de correos, sin perjuicio de los adicionales que requiera el fideicomitente y/o supervisor del contrato



2.6 Valor del contrato:

El valor del contrato es indeterminable pero determinable y será el que resulte de los valores efectivamente pagados a la Fiduciaria durante el plazo de la ejecución atendiendo la propuesta económica.

2.7 Remuneración de la Fiduciaria:

La remuneración de LA FIDUCIARIA será pagada con cargo a los rendimientos financieros generados por los recursos administrados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 22 de la Ley 1286 de 2009. En consecuencia, el pago de la comisión fiduciaria se tendrá como un gasto de EL FIDEICOMISO y no implica erogación presupuestal para el FIDEICOMITENTE.

La remuneración a LA FIDUCIARIA será una Comisión Fija Mensual expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Descripción: La comisión fija mensual será la suma equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), con cargo a la cual se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, incluyendo, entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al FIDEICOMISO; la inversión de los mismos en un portafolio independiente; la gestión, procedimiento, seguimiento y control a los pagos, costos y gastos a cargo del FIDEICOMISO; las comisiones por el uso de sistemas transaccionales; los gastos de personal; de equipos; realización de informes; costos de desplazamiento; revisoría fiscal; soporte jurídico para celebración de contratos y asesoría al FIDEICOMITENTE.

Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, administrativas o judiciales que deban adelantarse, tales como los derivados de los honorarios de los abogados, las conciliaciones prejudiciales (ante la Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de comercio), honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, así como los demás inherentes a dicha gestión y cualquier otro que se requiera serán asumidos por el fideicomiso a través del mecanismo de seguimiento de los proyectos y recursos de ciencia, tecnología e innovación que se implemente a través del cual se realizará la defensa judicial de los bienes fideicomitidos.

3. MANEJO DEL FONDO.

Durante el período comprendido entre **julio de 2025 y junio de 2026**, el **Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas** fue administrado por **FIDUCOLDEX S.A.**, en su calidad de sociedad fiduciaria y vocera del patrimonio autónomo, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023.

En desarrollo de este contrato, FIDUCOLDEX administró los recursos del Fondo, celebró los contratos y convenios requeridos para la financiación de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



innovación, y ejecutó los pagos correspondientes, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), como único fideicomitente y ordenador de los recursos. Asimismo, la fiduciaria realizó la administración financiera, contable y operativa del patrimonio autónomo, garantizando la adecuada ejecución de los recursos, su trazabilidad por fuente y uso, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1286 de 2009, el Contrato de Fiducia Mercantil y el Manual Operativo del Fondo.

No obstante, durante los meses de enero a mayo de 2026 no se suscribió contratación derivada, en atención a que, según el criterio adoptado por la Sociedad Fiduciaria, la actividad contractual se encontraba restringida con ocasión de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales.

El presente capítulo describe la estructura de gobierno del Fondo Francisco José de Caldas, las delegaciones vigentes durante el período reportado, los instrumentos operativos con los que se administra y las novedades ocurridas entre el 1.º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 que afectaron su manejo.

3.1 Coordinador del Fondo.

El Decreto 1449 del 3 de agosto de 2022, por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispuso en su artículo 13 que la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) es una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración de los fondos, cuentas y demás recursos destinados a la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Mediante la Resolución No. 0894 del 24 de mayo de 2024, la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación delegó en el Director de Gestión de Recursos para la CTel la ordenación del gasto y la administración, entre otros, de los encargos fiduciarios, la fiducia pública y los demás mecanismos financieros destinados a la administración de recursos.

En consecuencia, la coordinación, celebración, ejecución, supervisión y seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se administra el Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas corresponde a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel, de conformidad con las competencias previstas en el artículo 13 del Decreto 1449 de 2022 y la delegación conferida mediante la Resolución No. 0894 de 2024.

3.2 Supervisor contrato de Fiducia Mercantil No 333 de 2023.

La supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023 es ejercida por designación específica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Durante el período comprendido entre el 1.º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, la supervisión se ejerció conforme a las funciones previstas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio.



3.3 Reglamento del Fondo Francisco José de Caldas.

El Reglamento del Fondo Francisco José de Caldas fue adoptado mediante la Resolución No. 0517 del 1.º de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Reglamento define, entre otros aspectos, las modalidades de financiamiento aplicables (reembolso obligatorio, reembolso condicional, reembolso parcial y recuperación contingente), los procedimientos de aprobación de convocatorias y contratos derivados, las funciones del Comité Fiduciario y las reglas de operación del Sistema de Información del Fideicomiso (MGI).

Durante el periodo comprendido entre el 1.º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, el Reglamento del Fondo se mantuvo vigente sin modificaciones

3.4 Operación actual del FFJC

La operación del Fondo se apoya en el Sistema de Información del Fideicomiso – MGI (Módulo de Gestión de Información), propiedad del Ministerio, en el cual se refleja el régimen contractual y presupuestal del Fondo. A través del MGI se adelantan, entre otras, las siguientes gestiones: registro de convenios de aporte, recaudo, solicitud y expedición de Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDRs), solicitud y registro de contratación derivada, solicitud y realización de pagos, y solicitud, registro y liquidación de minutas de contratación derivada y de convenios especiales de cooperación. El sistema cuenta, adicionalmente, con submódulos de administración de usuarios y roles, de parámetros operativos y del sistema, de reportes, y con la interfaz de pagos.

Durante el periodo comprendido entre el 1.º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, se presentó una restricción en el permiso de generación y descarga de reportes desde el MGI por parte de la Fiduciaria, sin que ello afectara la operación transaccional del sistema. El Ministerio, a través de la Dirección de Gestión de Recursos, atendió los requerimientos de información mediante la generación directa de los reportes solicitados. Los efectos de esta restricción sobre la ejecución contractual son objeto de análisis en el marco del seguimiento ordinario de la supervisión.

La actividad desarrollada por el equipo de trabajo del FFJC se encuentra enmarcada dentro de los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de Minciencias.

4. ESTADO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – FFJC EN CIFRAS.

Este informe presenta el estado del FFJC con corte al 30 de junio de 2026 y las principales actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio autónomo y por Minciencias, Para el periodo julio 2024 a junio 2026 durante lo corrido del negocio.

4.1 Conformación del Presupuesto del Fondo Francisco José de Caldas.

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



4.1.1 Convenios de cooperación.

El presupuesto del Fondo Francisco José de Caldas a fecha de cierre de 30 de junio de 2026 se encuentra conformado por 242 convenios de Cooperación que cuentan con una sola fuente de financiamiento y 33 con dos fuentes de financiación (los cuales se ven registrados en cada uno de los orígenes de recursos), para un total de 275 convenios de cooperación, los cuales están distribuidos según fuente de financiación de la siguiente manera:

No. de Convenios suscritos con corte a 30 de junio de 2026 por origen de los recursos

ORIGEN DE LOS RECURSOS	No de convenios
GOBERNACIONES	33
MINCIENCIAS	152
OTRAS ENTIDADES	77
REGALÍAS	13
Total general	275

4.1.2 Contratación Derivada al 30 de junio 2026.

A continuación, se presenta el desglose de la contratación según su estado actual. En la categoría "En trámite y Ejecución", la mayor concentración corresponde a los contratos activos en ejecución, los cuales representan el 78 % de este grupo (348 de 447).

CONTRATACIÓN DERIVADOS POR ESTADO		
En trámite y Ejecución	En ejecución	348
	Sin inicio	1
	En trámite	98
	Subtotal	447
Terminados	Sin solicitud de liquidación	393
	En trámite de liquidación	272
	Liquidados y anulados	8.134
	Subtotal	8.799
TOTAL		9.246

*Información a corte 30/06/2026

4.1.3 Ejecución recursos del Fondo Francisco José de Caldas:

INGRESOS.

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



A continuación, se presenta el resumen de recursos recibidos desde la creación del Fondo y valores por recibir, detallando fuente de estos:

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS
VALOR PENDIENTE POR RECIBIR DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026

CONCEPTO	SUSCRITOS	RECIBIDOS	POR RECIBIR
Recursos recibidos desde la creación del fondo a junio de 2026	5.762.890	5.441.467	321.423
Recursos pendientes por recibir	3.090.976	2.769.886	321.090
Recursos que no ingresaran al fondo (Pendiente por realizar cierre presupuestal)			333

ENTIDAD	VALOR												
	SUSCRITOS	RECIBIDOS	POR RECIBIR	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	SIN DETERMINAR
Minciencias	2.290.679	1.995.091	295.588	-	-	-	-	-	115.261	69.261	55.533	55.533	-
Minciencias Regalias	64.340	64.340	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Entidades	561.651	554.590	7.060	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.060
Gobernaciones	174.307	155.865	18.442	1.345	794	794	-	-	-	-	-	-	15.509
TOTAL	3.090.976	2.769.886	321.090	1.345	794	794	0	0	115.261	69.261	55.533	55.533	22.569

Cifras en millones de pesos

Al 30 de junio de 2026, el valor acumulado de los recursos en efectivo recibidos por el Fondo desde su creación asciende a \$5.762.890 millones, sin incluir los recursos aportados "en especie". Del total de recursos suscritos a favor del Fondo, se han transferido efectivamente \$5.441.467 millones, quedando pendientes por transferir \$321.423 millones. De estos últimos, \$333 millones deben ser liberados por no tener vocación de ingreso al Fondo, encontrándose pendiente el cierre presupuestal correspondiente

EGRESOS.

A continuación se presenta los compromisos establecidos presupuestalmente dentro del FFJC por valor de \$6.078.005 millones de los cuales se han efectuado pagos correspondientes por valor de \$5.446.617 millones:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS CDRG	TOTAL PAGOS
DONACIONES	\$ 28.976.016,00	\$ 27.980.000,00
ENTES REGIONALES	\$ 45.512.598.032,58	\$ 44.268.668.188,13
GOBERNACIONES	\$ 265.434.747.426,90	\$ 223.849.909.546,75

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



MINCIENCIAS	\$ 3.981.978.159.920,09	\$ 3.581.425.314.067,68
OTRAS ENTIDADES	\$ 1.392.918.512.642,98	\$ 1.250.273.839.875,73
REDUCCIÓN DE CONVENIOS	\$ 1.575.060.000,00	\$ 1.575.060.000,00
REGALÍAS	\$ 94.055.576.945,87	\$ 81.851.475.926,84
REINTEGROS	\$ 109.000.407.705,48	\$ 96.124.137.356,54
RENDIMIENTOS	\$ 187.500.898.119,16	\$ 167.220.208.419,98
TOTAL	\$ 6.078.004.936.809,06	\$ 5.446.616.593.381,65

Fuente reporte 232 Minciencias con corte a 30 de junio del 2026

ORIGEN DE LOS RECURSOS	TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS CDRG	TOTAL PAGOS
DONACIONES	28.976.016,00	27.980.000,00
ENTES REGIONALES	45.512.598.032,58	44.268.668.188,13
GOBERNACIONES	265.434.747.426,90	223.849.909.546,75
MINCIENCIAS	3.981.978.159.920,09	3.581.425.314.067,68
OTRAS ENTIDADES	1.392.918.512.642,98	1.250.273.839.875,73
REDUCCIÓN DE CONVENIOS	1.575.060.000,00	1.575.060.000,00
REGALÍAS	94.055.576.945,87	81.851.475.926,84
REINTEGROS	109.000.407.705,48	96.124.137.356,54
RENDIMIENTOS	187.500.898.119,16	167.220.208.419,98
TOTAL	6.078.004.936.809,06	5.446.616.593.381,65

Cifras en pesos

RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos totales generados en el periodo comprendido entre julio de 2025 y junio 2026 ascienden al valor de \$69.986 millones. Del total de los rendimientos generados se han asignado para el financiamiento de actividades de CTel y pago de la Comisión Fiduciaria más GMF e IVA por la suma de \$5.508 millones, quedando un saldo disponible de \$64.478 millones de pesos.

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



MES	INGRESO BRUTO	FCP	FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO	GATOS POR COMISIÓN	GMF	PRIVADOS IVA	PRIVADO S GMF	DIFERENCIA EN CAMBIO - GASTOS BANCARIOS	INGRESOS NETOS
jul-25	5.992.331.059,40	13.568.664,91		-409.968.000,00	-1.639.872,00	-107.608,95	-430,44	0,00	5.594.183.812,92
ago-25	6.344.290.994,89	2.566.205,39		-409.968.000,00	-1.639.872,00	-108.730,95	-434,92	0,00	5.935.140.162,41
sep-25	5.427.761.353,72	4.047.826,50		-409.968.000,00	-1.639.872,00	-113.939,71	-455,76	0,00	5.020.086.912,75
oct-25	5.499.489.695,22	7.566.449,05		-409.968.000,00	-1.639.872,00	-112.281,54	-449,13	0,00	5.095.335.541,61
nov-25	3.759.645.869,25	-9.524.874,84		-409.968.000,00	-1.639.872,00	-112.512,26	-450,05	0,00	3.338.400.160,10
dic-25	4.282.477.180,26	-11.310.415,88	443.501.102,84	-409.968.000,00	-1.639.872,00	-109.993,48	-439,97	0,00	4.302.949.561,76
ene-26	3.752.192.693,76	16.338.504,75	318.114.554,69	-504.260.640,00	-2.017.042,56	-135.228,18	-540,91	0,00	3.580.232.301,54
feb-26	3.039.450.108,51	6.249.744,64	414.592.254,55	-504.260.640,00	-2.017.042,56	-114.342,58	-457,37	0,00	2.953.899.625,19
mar-26	6.338.696.533,08	-6.248.432,73	684.333.290,35	-504.260.640,00	-2.017.042,56	-114.610,59	-458,44	0,00	6.510.388.639,11
abr-26	6.958.213.635,93	11.051.671,70	772.532.113,63	-504.260.640,00	-2.017.042,56	-118.420,55	-473,68	0,00	7.235.400.844,47
may-26	7.204.970.912,69	3.559.548,98	807.504.422,11	-504.260.640,00	-2.017.042,56	-123.004,64	-492,02	20,03	7.509.633.724,59
jun-26	7.186.576.362,05	-83.759.085,37	805.370.016,50	-504.260.640,00	-2.017.042,56	-139.909,35	-559,64	0,38	7.401.769.142,01
TOTALES	65.786.096.398,76	-45.894.192,90	4.245.947.754,67	-5.485.371.840,00	-21.941.487,36	-1.410.582,78	-5.642,33	20,41	64.477.420.428,47

5. ASPECTOS CONTABLES.

Para la vigencia 2025 se presentaron aspectos de especial relevancia derivados del Concepto con Radicado No. 20251100027191, expedido por la Contaduría General de la Nación el 28 de julio de 2025, dirigido al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el cual se estableció el tratamiento contable de los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación – Fondo Francisco José de Caldas. Los lineamientos contenidos en dicho concepto fueron ratificados en las diferentes mesas de trabajo realizadas con la participación de la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Sociedad Fiduciaria, constituyéndose en el referente para la aplicación de los criterios contables correspondientes.

“De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 195 de 2021, el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) debe ser aplicado por los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una ley, como es el caso del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, creado mediante el artículo 22 de la Ley 1286 de 2009, por lo que, este patrimonio se tratará como una entidad contable pública independiente sujeta al RCP que reporta información financiera a la CGN. Teniendo en cuenta que estos patrimonios autónomos corresponden a vehículos fiduciarios creados para la administración de los recursos que recibe en administración, la aplicación del RCP se sujeta al reconocimiento de los recursos recibidos en administración e informar sobre la gestión realizada con los mismos a la entidad que los controla.

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
 Línea gratuita nacional: 018000914446
 Código postal: 111321
 Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
 Bogotá D.C. Colombia



Dado que el Ministerio de Ciencia, la Tecnología y la Innovación corresponde a una entidad sujeta a lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es la entidad que entrega los recursos y la designada para garantizar que se cumpla la finalidad para la cual se entregan los recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo Francisco José de Caldas, reconocerá estos recursos como recursos entregados en administración. Por lo tanto, para el tratamiento contable de estos recursos dará aplicación al numeral 3. Recursos entregados en administración a otras entidades del Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, por lo cual, se realizarán los siguientes registros contables:

- Entrega de los recursos al patrimonio autónomo

En el momento en que los dineros sean trasladados al patrimonio autónomo, el Ministerio registrará un débito en la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y un crédito en la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 11-EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Cuando el patrimonio autónomo reciba los recursos debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

- Ejecución y pagos de los recursos entregados al patrimonio autónomo Con base en la información sobre la gestión realizada de los recursos que efectúe el patrimonio autónomo, el Ministerio debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el respectivo activo generado, el gasto incurrido o el pasivo cancelado y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Por su parte, el patrimonio autónomo debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

- Rendimientos financieros de los recursos recibidos por el patrimonio autónomo

Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración corresponderán a un ingreso para el Ministerio, para lo cual, debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908- RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Por su parte, el patrimonio autónomo debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

- Comisiones pagadas al patrimonio autónomo El Ministerio registrará las comisiones cobradas por la fiduciaria debitando la subcuenta 580237-Comisiones sobre recursos entregados en administración de la cuenta 5802-



COMISIONES y acreditando la subcuenta 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. Cuando se efectúe el pago de estas, se debitará la 249053-Comisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y se acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Al efectuarse el pago de las comisiones a la fiduciaria, el patrimonio autónomo

debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS”.

El 30 de abril de 2026 la Contaduría General ratifica lo señalado anteriormente de acuerdo con el concepto 20261120011931Id: 4808, en respuesta de la consulta realizada por el Ministerio radicada con el N° CGN20261120015192 (ID 3505) del 13 de abril de 2026.

Por lo anterior y de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con las mesas entre la contaduría General de la Nación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Fiduciaria como administradora de los recursos del contrato 333-2023 en atención con el concepto No. 20251100027191 emitido por la CGN, se procedió a realizar los ajustes contables correspondientes para el cierre de la vigencia 2025.

A continuación, se presenta el comparativo del Balance Financiero para el periodo comprendido entre el 1 de julio 2025 y el 30 de junio 2026 los cuales para efecto de comparabilidad el Balance al 30 de junio 2025 se presenta re expresado:

BALANCE FINANCIERO			
DESCRIPCIÓN	CORTE 30-06-2026	CORTE 30-06-2025 RE EXPRESADO	CORTE 30-06-2025
ACTIVO			
DISPONIBLE	62.465.845.304,96	232.902.644.105,15	232.902.644.105,15
INVERSIONES	640.843.093.822,96	532.028.970.569,95	532.028.970.569,95
CUENTAS POR COBRAR	4.405.054.026,33	531.597.103,29	531.597.103,29
TOTAL ACTIVO	707.713.993.154,25	765.463.211.778,39	765.463.211.778,39
PASIVO			
COMISIONES Y HONORARIOS	1.910.011.834,53	1.627.087.311,53	1.627.087.311,53
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	7.601.100.621,03	4.361.341.329,24	4.361.341.329,24
IMPUESTOS	15.877.748,06	221.175.230,33	221.175.230,33
PROVISIONES	226.063.584,00	226.063.584,00	226.063.584,00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0,00	5.258.853.422,55	5.258.853.422,55
OTROS PASIVOS	697.960.939.366,63	753.768.690.900,74	546.885.579.488,63
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMON - CONVENIOS	302.550.968.378,48	405.653.917.224,88	0,00

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



REINTEGROS RECURSOS NO EJECUTADOS - CONVENIOS	99.225.286.279,58	97.622.200.112,08	0,00
RENDIMIENTOS CAPITALIZADOS	40.531.213.639,20	43.609.462.151,67	0,00
RRA - INGRESOS (CONCEPTO CGN 20251100027191)	50.501.337.422,89	38.620.540.710,40	0,00
RRA - GASTOS (CONCEPTO CGN 20251100027191)	-16.062.205.585,61	-7.457.911.727,79	0,00
UTILIDADES PERIODOS ANTERIORES CTO 661-2018 (CONCEPTO CGN 20251100027191)	66.461.435.690,63	73.474.003.266,27	0,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (CONCEPTO CGN 20251100027191)	154.752.903.541,46	102.246.479.163,23	0,00
TOTAL PASIVO	707.713.993.154,25	765.463.211.778,39	558.580.100.366,28
PATRIMONIO			
CAPITAL FISCAL	0,00	0,00	73.474.003.266,27
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	102.246.479.163,23
RESULTADOS DEL EJERCICIO	0,00	0,00	31.162.628.982,61
TOTAL PATRIMONIO	0,00	0,00	206.883.111.412,11
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	707.713.993.154,25	765.463.211.778,39	765.463.211.778,39

A continuación, se presentan los ajustes realizados al cierre del mes de diciembre de 2025 en atención a lo indicado por la Contaduría General de la Nación en el concepto 20251100027191 emitido en el mes de julio de 2025; a continuación, se presentan los ajustes realizados:

Las subcuentas 29020104 RRA - INGRESOS (CONCEPTO CGN 20251100027191), 29020105 RRA - GASTOS (CONCEPTO CGN 20251100027191), 29020106 UTILIDADES PERIODOS ANTERIORES CTO 661-2018 (CONCEPTO CGN 20251100027191), 29020107 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (CONCEPTO CGN 20251100027191) y sus demás auxiliares fueron incluidas dentro del estado financiero al cierre del mes de Diciembre de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas entre la contaduría General de la Nación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Fiduciaria como administradora de los recursos del contrato 333-2023 en atención con el concepto No. 20251100027191 emitido por la CGN que se encuentra en el anexo 10. PASIVOS DEL PATRIMONIO.

“Rendimientos financieros de los recursos recibidos por el patrimonio autónomo Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración corresponderán a un ingreso para el Ministerio, para lo cual, debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Por su parte, el patrimonio autónomo debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.”

Se cancelaron los saldos de las cuentas del ingreso por valor de \$80.639.351.741,03, el gasto por valor de \$18.541.222.286,59, el saldo de las cuentas patrimoniales de utilidades entregadas por el anterior administrador

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



fiduciario de los recursos del Fondo Francisco José de Caldas por valor de \$70.636.574.296,62 y el resultado de ejercicios anteriores por valor de \$101.534.540.806,75. Estos saldos fueron trasladados a las cuentas inicialmente mencionadas.

El valor registrado en la cuenta 29020104 RRA - INGRESOS (CONCEPTO CGN 20251100027191) al 31 de diciembre de 2025 ascienden a la suma de \$80.639.351.741,03, obedecen principalmente a la valoración en las inversiones de portafolio, rendimientos por reintegros en la contratación derivada y a la generación de interés de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2025.

6. VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO No. 333-2023.

Para efectos de mantener el control del Contrato, la Dirección de Gestión de Recurso lleva controles que permiten:

- 6.1 Verificar y controlar los Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR en el Fondo, para la suscripción de Contratos y Convenios.
- 6.2 Registrar y controlar los contratos y convenios que son ordenados a la Fiduciaria por parte de la Dirección de Gestión de Recursos.
- 6.3 Verificar y controlar las solicitudes de desembolso enviadas a la Fiduciaria.
- 6.4 Revisar la ejecución de recursos de los Convenios Especiales de Cooperación.
- 6.5 Hacer seguimiento a la Matriz de Riesgos establecida en el contrato 333-2023.
- 6.6 Hacer seguimiento a las liquidaciones de los contratos
- 6.7 Hacer seguimiento al reintegro de recursos
- 6.8 Hacer seguimiento a las actuaciones judiciales

7. REVISIÓN POLÍTICA PORTAFOLIO DE INVERSIONES.

Se ha cumplido con las políticas establecidas por el comité fiduciario y la estrategia de inversión aprobada en las sesiones mensuales, como se detalla a continuación:

En la última sesión de comité celebrada el 6 julio de 2026 se aprobó la composición actual del portafolio: Vista 25% compuesta por Bancos 12.5% y fondos de inversión 12.5%, Deuda Pública 15% y Deuda Privada 60%

ACTIVO	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN APROBADA COMITÉ No. 15 de 2022	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN APROBADA COMITÉ No. 2 y 3 de 2023	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN APROBADA COMITÉ No. 6 de 2024	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN APROBADA COMITÉ No. 4 y 5 de 2025	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN APROBADA COMITÉ No. 6 de 2026
VISTA	20%	30%	30%	30%	12,5%
Fondo de inversión Colectivo	0%	0%	0%	0%	12,5%



DEUDA PUBLICA	20%	5%	5%	5%	15,0%
DEUDA PRIVADA	60%	65%	65%	65%	60,0%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

A continuación, se presenta el detalle por tipo de inversión y vencimiento del portafolio al 30 de junio 2026 administrado por Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX.

	IBR	IPC	TF	VISTA	FIC	FCP	Total Por Plazo
VISTA	0,00	0,00	0,00	62.465.845.304,96	0,00	0,00	62.465.845.304,96
30	4.026.730.000,00	25.378.350.000,00	17.054.604.000,00	0,00	0,00	0,00	46.459.684.000,00
60	19.689.130.000,00	13.338.159.000,00	24.055.111.418,00	0,00	0,00	0,00	57.082.400.418,00
92	28.747.950.000,00	8.517.285.000,00	19.267.515.000,00	0,00	0,00	0,00	56.532.750.000,00
181	13.095.010.000,00	44.616.280.000,00	87.373.610.000,00	0,00	0,00	0,00	145.084.900.000,00
273	23.967.700.000,00	39.954.200.000,00	48.693.270.000,00	0,00	0,00	0,00	112.615.170.000,00
365	10.074.600.000,00	18.606.160.000,00	28.984.462.000,00	0,00	0,00	0,00	57.665.222.000,00
548	28.421.130.000,00	10.331.450.000,00	20.803.435.000,00	0,00	0,00	0,00	59.556.015.000,00
730	0,00	0,00	9.091.400.000,00	0,00	0,00	0,00	9.091.400.000,00
1095	0,00	0,00	5.084.100.000,00	0,00	0,00	0,00	5.084.100.000,00
FCP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.425.504.650,30	2.425.504.650,30
FIC	0,00	0,00	0,00	0,00	89.245.947.754,67	0,00	89.245.947.754,67
Total general	128.022.250.000,00	160.741.884.000,00	260.407.507.418,00	62.465.845.304,96	89.245.947.754,67	2.425.504.650,30	703.308.939.127,93

- Durante el período comprendido entre el 1.º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, la Fiduciaria administró el portafolio de inversiones del Fondo Francisco José de Caldas bajo una estrategia orientada hacia liquidez e IBR, con duración controlada, en el marco de las políticas aprobadas por el Comité Fiduciario del Fondo
- En la sesión No. 7 del Comité Fiduciario del Fondo Francisco José de Caldas, Fiducoldex presentará al Comité la propuesta de marco estratégico de inversión, estará en línea con su política de inversión y marco legal, que dará como resultado un benchmark el cual podrá ser comparado mensualmente, como se detallada en este diagnóstico inicial.

Otros asuntos de interés.

1. En el Comité Fiduciario Mercantil No. 4 celebrado el 21 de mayo de 2026, se realizó la aprobación a la actualización del Manual de Riesgos e Inversiones FFJC dentro del cual se presentaron las principales modificaciones:

PBX: (57+1) 6258480. Ext. 2081
Línea gratuita nacional: 018000914446
Código postal: 111321
Av. Calle 26 N.º 57-83. Torre 8. Piso 2 al 6
Bogotá D.C. Colombia



- Se definieron de manera explícita los reportes a generar para el periodo semanal y mensual.
 - Se incluyó la normatividad aplicable a las inversiones.
 - Se incorporó explícitamente el universo de activos seleccionables.
2. En el Comité Fiduciario Mercantil Extraordinario No. 2 celebrado el 10 de junio de 2026, se realizó la aprobación a la actualización del Manual Operativo P.A. Fondo Francisco José de Caldas y los Acuerdos de Niveles de Servicios, cuyas principales modificaciones fueron las siguientes:
- Se realizó actualización documental para efectos de la contratación derivada.
 - se actualizaron algunos documentos que se exigen en los procesos de contratación derivada.
 - Se actualizó el proceso de cobro prejurídico: se realizaron modificaciones respecto a los tiempos y términos en que se realiza la gestión de cobro pre jurídico para actas de liquidación firmadas y procesos en trámite de liquidación
 - Se definieron nuevos elementos que deben ser incorporados de las minutas contractuales.
 - Se actualizaron términos para los contratistas: en cuanto a los tiempos definidos contractualmente para la atención de procesos.
 - Se incluyó el proceso de liquidación unilateral.
 - Se actualizan los parámetros para el manejo de la operación fiduciaria en el MGI para la fiduciaria.
 - Se define la integración financiera y contable del aplicativo SIFI con el MGI.
3. En relación con el manual de políticas contables, este se encuentra pendiente de validación por parte del Ministerio y posterior aprobación del Comité Fiduciario; con el propósito de evidenciar la trazabilidad del proceso adelantado para la implementación de los ajustes contables derivados de los pronunciamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), así como las actuaciones relacionadas con la elaboración, revisión y aprobación del Manual de Políticas Contables del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas, se presenta la siguiente relación cronológica de actuaciones:

El 14 de julio de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo con la participación de funcionarios y contratistas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, con el propósito de analizar el tratamiento contable de las operaciones recíprocas derivadas de los recursos girados por el Patrimonio Autónomo a las diferentes entidades, previa autorización del Ministerio, así como la obligación de efectuar el correspondiente reconocimiento y reporte contable.



Como resultado de las consultas elevadas a la Contaduría General de la Nación, Fiducoldex emitió el Concepto No. 20251100027191 del 28 de julio de 2025, en respuesta a la solicitud presentada por la doctora Luz Myriam Lozada Martín. Dicho pronunciamiento complementó los lineamientos previamente impartidos mediante los Conceptos Nos. 20241100032761 y 20241120021231, relacionados con el tratamiento contable de los recursos administrados a través del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas.

Posteriormente, mediante comunicación con radicado interno No. 2025-2-009054 del 12 de agosto de 2025, Fiducoldex remitió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el Concepto No. 20251100027191 expedido por la Contaduría General de la Nación, con el fin de poner en su conocimiento los lineamientos impartidos sobre el tratamiento contable de los recursos del Patrimonio Autónomo.

En desarrollo de los compromisos derivados de las mesas de trabajo y de los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, mediante oficio con radicado interno No. 2025-2-011933 del 24 de octubre de 2025, la Fiduciaria remitió al Ministerio el proyecto del Manual de Políticas Contables del Fondo Francisco José de Caldas para su revisión y observaciones.

Posteriormente, el 9 de enero de 2026 se realizó una nueva mesa de trabajo con la participación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Contaduría General de la Nación y Fiducoldex, en la cual se revisaron nuevamente los conceptos emitidos por la CGN y se definieron los ajustes contables que debían efectuarse con corte al 31 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de lo acordado, la Fiduciaria tomó como base los saldos de los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 y realizó los ajustes contables correspondientes, para lo cual creó cuentas auxiliares que permitieran reclasificar los saldos que afectaban las cuentas de utilidad del Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018, la utilidad acumulada del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023 y las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a la vigencia 2025. Los ajustes efectuados fueron remitidos al Ministerio mediante correo electrónico para su conocimiento y validación.

Posteriormente, mediante oficio No. 20260002954S del 4 de febrero de 2026, el Ministerio remitió a la Fiduciaria un borrador del Manual de Políticas Contables del Fondo Francisco José de Caldas, en respuesta al oficio con radicado No. 2025-2-011933 del 24 de octubre de 2025, con el propósito de recibir observaciones y comentarios.

Los ajustes contables efectuados por la Fiduciaria fueron igualmente presentados e informados al Comité Fiduciario No. 1, celebrado el 28 de febrero de 2026. Adicionalmente, en los informes de gestión presentados periódicamente al Ministerio se han venido reportando las operaciones realizadas por el Patrimonio Autónomo en las correspondientes cuentas homólogas de ingresos y gastos, con el fin de facilitar su validación y registro por



parte del Ministerio, conforme a los lineamientos impartidos por la Contaduría General de la Nación.

Con el fin de avanzar en la adopción del Manual de Políticas Contables, durante los días 3 y 11 de marzo de 2026 se realizaron nuevas mesas de trabajo entre el Ministerio y la Fiduciaria, en las cuales se revisaron las observaciones formuladas por ambas entidades.

Como resultado de dichas reuniones, quedaron pendientes de definición varios aspectos técnicos, de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio, realizaría las respectivas validaciones con la Contaduría General de la Nación y con su equipo contable, entre ellos el tratamiento de las cuentas por cobrar, el deterioro de cartera, los recursos recibidos en administración, las cuentas de impuestos y otros asuntos contables relevantes, al corte del periodo están siendo tramitados al interior del Ministerio, con el ánimo de impartir las instrucciones que en materia contable debe seguir la fiduciaria en desarrollo de la operación del fondo y con ello, realizar el proceso de revisión, ajuste y aprobación definitiva del Manual de Políticas Contables del Fondo Francisco José de Caldas.

Por lo anterior, mediante Oficio No. 20260046562S del 19 de junio de 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación informó a Fiducoldex que la solicitud se trasladó a la Dirección Administrativa y Financiera para el correspondiente análisis técnico, precisando que, una vez se cuente con el respectivo pronunciamiento, serán impartidas las instrucciones correspondientes a la Fiduciaria.

8. Consideraciones finales

El Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas se ha consolidado, a lo largo de más de una década de operación, como el principal instrumento financiero mediante el cual el Estado colombiano canaliza los recursos destinados a la ciencia, la tecnología y la innovación. Su naturaleza fiduciaria le confiere las condiciones técnicas necesarias para articular fuentes públicas, privadas, internacionales y de cooperación en un mismo vehículo, y para ejecutar programas y convocatorias que involucren a una amplia diversidad de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Durante el período comprendido entre el 1.º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de único Fideicomitente, dio continuidad a la administración del Fondo bajo el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023, dando cumplimiento a los mandatos previstos en la Ley 1286 de 2009 y en la normativa concordante. Los recursos administrados durante el período apalancaron la ejecución de convenios de cooperación, convocatorias, contratos derivados y demás instrumentos que soportan la política pública sectorial, en las condiciones que se detallan en los capítulos precedentes.



El período reportado se caracterizó por un ejercicio activo de fortalecimiento de los instrumentos operativos del Fondo. En este marco se llevaron a cabo la actualización del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, los Acuerdos de Niveles de Servicio, el Manual de Riesgos e Inversiones FFJC y el avance en la construcción del Manual de Políticas Contables.

Estos procesos, adelantados de manera coordinada entre el Ministerio, la Sociedad Fiduciaria y la Contaduría General de la Nación, reflejan el propósito de robustecer permanentemente las condiciones bajo las cuales se administran los recursos públicos destinados a la ciencia, la tecnología y la innovación.

Corresponde reconocer que la administración de un vehículo fiduciario de la escala y complejidad del Fondo Francisco José de Caldas es un ejercicio de mejora continua. Los espacios de coordinación técnica entre el Ministerio, la Fiduciaria y los órganos de vigilancia y control constituyen el escenario natural para el perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, contables y operativos que soportan la ejecución del vehículo. En esta línea, el Ministerio mantiene el compromiso de fortalecer los instrumentos de supervisión, seguimiento y control, así como la articulación con los actores institucionales que participan en la gestión del Fondo.

Hacia el próximo ejercicio, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reitera su compromiso con la administración transparente, técnica y eficiente del Fondo Francisco José de Caldas, y con la generación de las condiciones que permitan al vehículo continuar cumpliendo su propósito legal de apalancar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia. La consolidación del Fondo como instrumento financiero del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación es una tarea que compromete a la institucionalidad en su conjunto, y en la cual el respaldo del Congreso de la República, a través de la asignación oportuna de los recursos correspondientes, resulta indispensable para dar continuidad a los programas, proyectos y actividades que soportan el desarrollo científico y tecnológico del país.

En este contexto, y en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 8 de la Ley 1810 de 2016, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación pone el presente informe a disposición de las Comisiones Económicas del Congreso de la República, como insumo para la discusión y consideración de los recursos que corresponden al Fondo Francisco José de Caldas en el marco del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal siguiente.